



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de marzo de 2018

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Carta de fecha 22 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad relativa al fortalecimiento del régimen de sanciones contra la República Popular Democrática de Corea.

A ese respecto, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 17 de la resolución, transmito adjunto a la presente el informe sobre las medidas adoptadas por México para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución (véase el anexo).

(Firmado) Juan **Sandoval Mendiola**
Embajador
Encargado de Negocios Interino



Anexo de la carta de fecha 22 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

Informe de México sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

En cumplimiento de su obligación de aplicar efectivamente la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad relativa a la República Popular Democrática de Corea, así como las demás resoluciones pertinentes de dicho órgano en que se prohíbe a la República Popular Democrática de Corea desarrollar armas nucleares y misiles balísticos y se sancionan a las personas o entidades relacionadas con su desarrollo, el Gobierno de México, a través de las autoridades nacionales competentes (Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación), informa sobre las siguientes acciones instrumentadas hasta la fecha en el ámbito de su respectiva competencia.

La Secretaría de Relaciones Exteriores publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2018 el acuerdo por el que se dan a conocer las resoluciones y listas del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea, el cual incluye la resolución [2397 \(2017\)](#).

La Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Economía han procedido a actualizar el acuerdo mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican (acuerdo de embargos), con el fin de dar cumplimiento a la ampliación de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea para la exportación e importación del material y las mercancías contenidas en la resolución [2397 \(2017\)](#), así como la actualización de las listas correspondientes relativas a la importación y la exportación de las mercancías que tengan como salida y destino la República Popular Democrática de Corea, emitidas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), de conformidad con la resolución [2397 \(2017\)](#). La publicación de la referida actualización al acuerdo de embargos en el Diario Oficial de la Federación está en curso.

La Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que en 2014 se acordó la llamada “reforma financiera”, en la que se estableció, entre otros temas, la figura de “personas bloqueadas”, con la que las diversas entidades e instituciones del sector financiero deben suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios con sus clientes o usuarios que se encuentren dentro de la lista emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Unidad de Inteligencia Financiera ha establecido como parte de los criterios establecidos para la inclusión en la lista de personas bloqueadas a aquellas personas que se encuentren en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad y sus comités de sanciones. En tal sentido, las entidades financieras tienen la obligación de suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios con los clientes o usuarios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les informe, mediante una lista de personas bloqueadas que tendrá el carácter de confidencial. La referida lista de personas bloqueadas tendrá la finalidad de prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos de recursos dirigidos a la proliferación de armas de destrucción en masa.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Inteligencia Financiera actualizó la lista de personas bloqueadas de conformidad con lo señalado en el anexo I de la resolución [2397 \(2017\)](#).

El Instituto Nacional de Migración agregó en las alertas migratorias nacionales a las personas contenidas en el anexo I de la resolución [2397 \(2017\)](#), con el fin de prevenir el ingreso y/o tránsito de dichos individuos en territorio mexicano. No obstante, el Instituto informó que no se pudo agregar en dichas alertas migratorias a los individuos Kim Jong Sik y Ri Pyong Chul, toda vez que se requiere la nacionalidad y fecha de nacimiento para llevar a cabo el control migratorio adecuado.

La Secretaría de Marina realiza el monitoreo permanente del tráfico marítimo, a fin de detectar e identificar oportunamente la aproximación a aguas nacionales de buques procedentes del extranjero. La Secretaría de Marina emitió directivas a los Mandos Navales y Capitanías de Puerto a su cargo para que, en coordinación con las Administraciones Portuarias Integrales, den seguimiento e informen a dicha Secretaría en el caso de que algún buque norcoreano pretenda arribar a puerto mexicano, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución [2397 \(2017\)](#).

La Secretaría de la Defensa Nacional solicitó a sus organismos y unidades administrativas que se abstengan de sostener cualquier tipo de relación comercial con Corea del Norte y no realicen ninguna transacción de conformidad con la resolución [2397 \(2017\)](#), ni contrataciones para adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios, compras, servicios de inteligencia, etc.

La Procuraduría General de la República difundió el contenido de la resolución [2397 \(2017\)](#) a todas sus unidades administrativas, a fin de que se tomen las medidas que correspondan para dar cumplimiento a la resolución. Asimismo, se notificó a las instancias correspondientes del Servicio de Administración Tributaria sobre las personas y entidades designadas en los anexos I y II de la resolución en cuestión, así como de otras sanciones establecidas por la resolución, para su debido cumplimiento.
